

## Resolución Directoral

Lima, ..... 01 de ..... Julio ..... del 2022

Vistos: La Resolución Directoral N° 029-022-INO-D, Nota Informativa N° 082-2022-DEAEO-INO, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece en los artículos I y II de su Título Preliminar que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público y que, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, la que tiene como objetivo específico asegurar el acceso universal de los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral de salud;



Que, la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, por intermedio de la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 denominada Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional, cuya finalidad es normar la conformación y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional, ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y de otros establecimientos de salud públicos, incluidos los Institutos Especializados y los privados;

Que, en el acápite 6.1.1 de la NTS antes mencionada, se establece que "La conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza por un periodo de dos (2) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente, de la institución a la cual pertenece. El comité debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio";

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2022-INO-D se reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", que conforme lo prevé la norma técnica de salud por un periodo de dos (02) años, comprendido del 4 de diciembre 2021 al 4 de diciembre 2023;

Que, mediante Nota Informativa N° 082-2022-DEAEO-INO, de fecha 27 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología remitió el corte administrativo elaborado por el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia mediante Nota Informativa N° 10-22-C.FT.-INO, proponiendo, asimismo, a la Dirección General la reconfiguración del referido Comité;

Que, en atención a la normativa referida en los párrafos precedentes, así como, en atención a la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología, corresponde modificar la conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", oficializado mediante Resolución Directoral N° 029-2022-INO-D;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** la conformación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", oficializado mediante Resolución Directoral N° 029-2022-INO-D, quedando constituido de la siguiente manera:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| • M.O. Víctor Andrés Espinoza Aranibar | Presidente         |
| • Q.F. Oscar Aroni Vargas              | Secretario Técnico |
| • M.O. Alipio Ricardo Ulloa Vereau     | Miembro            |
| • M.O. José Flavio Noriega Cerdán      | Miembro            |
| • M.O. Jorge Luis Ruíz Orrego          | Miembro            |
| • M.O. José Freddy Ticona Pari         | Miembro            |
| • M.O. Pilar Del Carmen Ortiz Mateo    | Miembro            |



**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Personal la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes del referido Comité; así como a los diferentes estamentos del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", para su conocimiento y debido cumplimiento.

**Artículo 5°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese,**

PERÚ Ministerio de Salud INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA  
Dr. Francisco Contreras Campos  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director General (e)  
CNP: 8856 RNE: 17409